



CUT: 49079-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0005-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS

Salas, 27 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente con registro CUT. N° 49079-2024, seguido por la empresa Agrícola Miranda S.A.C., con RUC N° 20454726121, sobre Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea por Cambio de Titular por transferencia parcial del predio agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 140-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 04.11.2009; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional,

con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 140-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 04 de noviembre del 2009, La Administración Local de Agua Rio Seco, otorga a favor del Sr. Adelino Valentín Soto Rojas, Sra. Frieda Victoria Sihuas Meza y Sra. María Ada Rojas Escobedo, Licencia de uso de agua subterránea con fines agrícola, para la explotación del pozo tubular con código IRHS-838, ubicado en las Coordenadas UTM 8'457,445mN - 417,819mE; del sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica., a fin de hacer uso en el predio “La Valentina” Lotes 03, 02, 01 de U.C. 094050, 094051 y 094052, de áreas totales 14.24 ha, 14.17 ha y 14.07 ha, respectivamente en la forma en que se detalla a continuación:

Código del Pozo	Estado	Caudal Lts/seg.	Régimen de Explotación			Masa Anual (m³)	Unidad Catastral	Método de Riego
			H/d	D/m	M/a			
IRHS-838	Utilizado	50	03	15	10	81,000	094050	Tecnificado
IRHS-838	Utilizado	50	03	15	10	81,000	094051	Tecnificado
IRHS-838	Utilizado	50	03	15	10	81,000	094052	Tecnificado

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15.07.2022, se hace referencia a la Resolución N° 251-202-ANA/TNRCH, mediante el cual se confirman criterios resueltos por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas (TNRCH), respecto al pedido de nulidad a los procedimientos de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la que se destine el uso del agua”, y se establecen criterios tratándose de una transferencia parcial del predio, mientras se regule el procedimiento a través de la norma correspondiente;

Que, con escrito del visto, el señor Felipe Yovani Miranda Rivera, identificado con DNI N° 29373779, en calidad de Gerente General de la empresa Agrícola Miranda S.A.C., conforme se verifica del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11105010 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa; solicitó modificación de licencia por cambio de titular, procedimiento que fuera encauzado por esta dependencia al procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio denominado “La Valentina” Lote 02 y Lote 03 de U.C. 094051 y 094050,

ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, Provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello, la titularidad de los predios antes mencionados, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 10 de mayo del 2024, personal técnico de la Administración Local de Agua Rio Seco, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo, en el predio denominado “La Valentina” del sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, ubicado el pozo con código IRHS-11.01.08-838, en el punto de las coordenadas UTM (PSAD-56) 417,819mE – 8’457,445mN y las coordenadas (Datum WGS-84) 417,587mE - 8’457,082mN del predio denominado “La Valentina Lote 02” de U.C. 094051, de tipo tubular de 15” de diámetro, con una profundidad de 110 m., en estado utilizable, equipado con motor tipo eléctrico marca Delcrosa, bomba tipo turbina de eje vertical, marca Hidrostal, tubería de descarga de 8” de diámetro, en la cual se encuentra instalado el dispositivo de control y medición – Caudalímetro marca Raf Meters; prosiguiendo con la diligencia se verificaron los predios denominado “La Valentina” Lote 02 y Lote 03 de U.C. 094051 y 094050, el cual se encuentran en preparación; el mismo que se verifico el Lote 01 de U.C. 094052, encontrándose en descanso sin cultivo; determinándose que es irrigado con el pozo con código IRHS-11.01.08-838, mediante el cual el recurso hídrico es conducido mediante una tubería matriz que se encuentran interconectados entre sí con los predios antes mencionados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Administración, emitiéndose el Informe Técnico N° 0041-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.RS/JAAR., concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, donde se extinguirá parte de la licencia otorgada a favor del Sr. Adelino Valentín Soto Rojas, Sra. Frieda Victoria Sihuas Meza y Sra. María Ada Rojas Escobedo; mediante Resolución Administrativa N° 140-2009-ANA/ALA-RS; de fecha 04.11.2009., respecto al predio denominado La Valentina Lote 02 de U.C. 094051 de un área de 14.1700 ha con un volumen anual de 81,000 m³/año y La Valentina Lote 03 de U.C. 094050, de un área de 14.2400 ha con un volumen anual de 81,000 m³/año ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; al haberse trasferido el predio a la empresa Agrícola Miranda S.A.C., manteniéndose la vigencia de la licencia primigenia respecto al área remanente bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia.

Que, de la revisión de los actuados se desprende que la empresa Agrícola Miranda S.A.C., acredita la titularidad de los predios donde se efectúa el uso del recurso hídrico, a través del pozo con código IRHS-11-01-08.838 en mérito al Certificado Registral de la Partida N° 11037690; del Predio La Valentina Lote 02 de U.C. 094051, de un área de 14.1700 ha y Certificado Registral de la Partida N° 11037691; del Predio La Valentina Lote 03 de U.C. 094050, de un área de 14.2400 ha., ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica., Asimismo, del contenido de la Resolución Administrativa N° 140-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 04 de noviembre del 2009, se aprecia que al predio de U.C N° 094050 se consigna un volumen de 81,000 m³/año y al predio de U.C. 094051 se consigna un volumen de 81,000 m³/año; así mismo se mantenga parte de la vigencia de la Licencia de uso de agua subterránea primigenia., otorgada mediante la Resolución

Administrativa N° 140-2009-ANA/ALA-RS; de fecha 04.11.2009 a favor de Sr. Adelino Valentín Soto Rojas, Sra. Frieda Victoria Sihuas Meza y Sra. María Ada Rojas Escobedo, con fines de uso productivo – agrícola, respecto al predio denominado “La Valentina Lote 01 de U.C. 094052 de un área total de 14.07 ha; el cual será irrigado con el pozo con código IRHS-11-01-08-838., con un caudal de 50.00 l/s régimen de explotación 03 horas/día, 15 días/mes y 10 meses/año, con un volumen anual de 81,000 m3/año.

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiendo acreditado el administrado ser el titular del dominio del predio; corresponde la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea por cambio de titular por transferencia parcial del predio; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada;

Que, a mérito de los establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR parcialmente la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 140-2009-ANA/ALA-RS; de fecha 04.11.2009; a favor del Sr. Adelino Valentín Soto Rojas, Sra. Frieda Victoria Sihuas Meza y Sra. María Ada Rojas Escobedo; respecto al predio transferido.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER la vigencia de la Licencia de uso de agua subterránea primigenia., otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 140-2009-ANA/ALA-RS; de fecha 04.11.2009 a favor del señor Adelino Valentín Soto Rojas con DNI 10613879, señora Frieda Victoria Sihuas Meza con DNI 21498357 y señora María Ada Rojas Escobedo con DNI 22251265 con fines de uso productivo – agrícola, para la explotación del pozo tubular con código IRHS-838, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS-84) 417,587mE 8’457,082mN -; del sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, recurso hídrico que será destinado para irrigar el predio denominado “La Valentina Lote 01 de U.C. 094052 de un área total de 14.07 ha; conforme al detalle siguiente:

Código del Pozo	Tipo	Diámetro (pulg)	Profundidad (m)	Caudal Lts/seg.	Régimen de Explotación			Masa Anual (m³)	Unidad Catastral	Método de Riego
					H/d	D/m	M/a			
IRHS-11-01-08-838	Tubular	15	110	50	03	15	10	81,000	094052	Tecnificado

ARTÍCULO 3°.- OTOTGAR a favor de la empresa Agrícola Miranda S.A.C., con RUC N° 20454726121, la Licencia de uso de agua subterránea, fines de uso productivo – agrícola, para la explotación del pozo tubular con código IRHS-838, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS-84) 417,587mE - 8’457,082mN; del sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica., recurso hídrico que será destinado para irrigar el predio denominado La Valentina Lote 02 de U.C. 094051, de un área de 14.1700 ha y el Predio La

Valentina Lote 03 de U.C. 094050, de un área de 14.2400 ha., ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; conforme al detalle siguiente:

Código del Pozo	Tipo	Diámetro (pulg)	Profundidad (m)	Caudal Lts/seg.	Régimen de Explotación			Masa Anual (m³)	Unidad Catastral	Método de Riego
					H/día	D/mes	M/año			
IRHS-11-01-08-838	Tubular	15	110	50	03	15	10	81,000	094050	Tecnificado
					03	15	10	81,000	094051	Tecnificado

ARTÍCULO 4°.- EL TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución, se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Miranda S.A.C., poniendo de conocimiento al señor Adelino Valentín Soto Rojas, señora Frieda Victoria Sihuas Meza y señora María Ada Rojas Escobedo, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rio Seco y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BUENAVENTURA ARTURO AGUEDO MANRIQUE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RIO SECO